



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN, en adelante PGA,

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

y

LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN, ESPAÑA

De una parte la Universidad de la República, con sede en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo, Uruguay, representada por el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Álvaro Rico, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020;

y de otra, la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. a través de su INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN, en adelante CSIC-CIAL, con sede institucional central en c/. Serrano, 117 – 28006 Madrid, y con NIF Q2818002D. Organismo Público de Investigación representado para este acto de firma por Dra. ÁNGELES GÓMEZ BORREGO, vicepresidenta de Relaciones Internacionales, que actúa en ejercicio de la competencia delegada por la presidencia del CSIC en resolución de 21 de enero de 2021 (BOE 28-1-2021).

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que el CSIC, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (“Ley de la Ciencia”), es un organismo público de investigación (OPI) constituido actualmente como Agencia Estatal y adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, que tiene como objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en esta materia.
- IV. Que el CIAL tiene entre sus competencias la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- V. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un PGA que se regirá por las siguientes cláusulas:

Exp.: 070011 - 500289 - 21



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

PRIMERA: Los objetivos de este PGA son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de convenios complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los convenios complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los convenios complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este PGA quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este PGA.

SÉPTIMA: Este PGA entrará en vigor el día de su firma. Su duración será de cinco años, renovable de forma expresa por otros cinco, sin perjuicio de que, en todo momento, pueda ser motivadamente denunciado por cualquiera de las partes ante la otra con una antelación de tres meses (desde la recepción del escrito de denuncia) a la fecha en que vaya a darlo por finalizado la parte denunciante.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las actividades que hayan sido acordadas por las partes como consecuencia de la suscripción y firma de los correspondientes instrumentos específicos y que se estén llevando a cabo en el momento de la notificación de denuncia continuarán realizándose conforme a las previsiones firmadas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

OCTAVA:

Cualquier duda o controversia que surja de la interpretación y/o ejecución del presente PGA deberá ser resuelta de forma amistosa y de mutuo acuerdo por los representantes de las Partes.

En caso de no resolverse, dicha controversia deberá ser resuelta por los tribunales competentes de la Parte demandada.

NOVENA:

Se conformará una Comisión de seguimiento y coordinación, que quedará integrada por los miembros del personal que cada institución designe, y quienes serán responsables del seguimiento de este protocolo, y podrán –a su vez– proponer la suscripción de los correspondientes instrumentos específicos (los cuales deberán ser aprobados según la normativa y trámites que rijan en cada una de las instituciones participantes). Asimismo, tomarán las decisiones que procedan en torno a la interpretación, aplicación y desarrollo del presente protocolo general de actuación.

Las diferencias que pudieran surgir entre las partes, relativas a todo lo que concierna al protocolo general y a su desarrollo se resolverán en el seno del citado órgano colegiado, cuyo funcionamiento interno resultará de común acuerdo entre sus integrantes siempre atendiendo a cumplir la normativa vigente de su correspondiente institución.

A tal efecto, cada una de las partes comunicará a la otra, mediante nota o cualquier otra forma fehaciente en el que conste el aval de la autoridad competente, los nombres y datos de contacto (como: correo electrónico, teléfono, dirección postal) de los integrantes designados para integrar la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Las partes podrán delegar la asistencia a reuniones de la comisión, y en cualquier momento modificar las personas y/o unidades que fueren comunicados oportunamente, notificándolo, en este último caso, a la otra parte.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados.

GOMEZ BORREGO
M.ANGELES - DNI
11793044R

Firmado digitalmente por
GOMEZ BORREGO
M.ANGELES - DNI 11793044R
Fecha: 2021.06.07 09:54:51
+02'00'

Dra. Ángeles Gómez Borrego
Vicepresidenta de Relaciones
Internacionales (CSIC)
Lugar: Madrid

Fecha:


Álvaro Rico
Presidente del
Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de la República



Fecha: 25 JUN 2021